

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 208-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 09 OCT 2018

VISTO: El Expediente Administrativo N° 59331-2017, de fecha 26 de diciembre de 2017, el Informe Técnico-Legal N° 356-2018-GRSFLPRE/LERY-RASP, de fecha 11 de setiembre de 2018, respecto al administrado Segundo Leopoldo Prieto Adanaque, sobre formalización y titulación de tierras eriazas habilitadas;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51° señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal "n", "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, la Resolución Ministerial N°161-2011-VIVIENDA publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre del 2016, aprueba la denominación de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal y mediante Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR se modifica el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, la cual incluye a esta Gerencia Regional, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, la Ordenanza Regional N° 396-2017/GRP-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 23 de agosto del 2017, aprueba la modificación y/o adecuación de los procedimientos administrativos y servicios exclusivos de la Sede Regional y Dirección Regional de la Producción contenidos en el TUPA del pliego Gobierno Regional Piura, la cual contiene en el numeral 11, el Procedimiento de Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas e Incorporadas al 31 de diciembre de 2004;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 208-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 09 OCT 2018

Que, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 200° que *“En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud de parte declarará el abandono del procedimiento. Dicha Resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes”*;

Que, el artículo 27° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089, establece que: *“Recibida la solicitud, se efectuará la evaluación técnica y legal de los documentos, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles. De encontrarse alguna observación, se notificará al administrado para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, subsane las observaciones u omisiones encontradas, bajo apercibimiento de declararse el abandono del procedimiento”*;

Que, mediante escrito con Registro N° 59331-2017, de fecha 26 de diciembre de 2017, el administrado, Segundo Leopoldo Prieto Adanaque, solicita la adjudicación de terreno eriazos, sobre un área de 5638.50 m², ubicado en el distrito y provincia de Morropón, y departamento de Piura, al amparo del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA;

Que, a través del Oficio N° 180-2018/GRP-490000, de fecha 15 de enero de 2018, notificado debidamente con fecha 11 de abril de 2018, esta Gerencia Regional, formula al administrado las observaciones advertidas en dicho trámite; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar lo requerido, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 141°, del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo apercibimiento de declararse en abandono su solicitud;

Que, mediante el Informe Técnico-Legal N° 356-2018-GRSFLPRE/LERY-RASP, de fecha 11 de setiembre de 2018, expedido por el Área de Eriazos, se ha determinado de la revisión del expediente administrativo, que a la fecha el administrado, no ha cumplido con presentar los requisitos que le fueron requeridos, habiendo vencido el plazo para subsanar, por lo que debe declararse el abandono del procedimiento administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 200° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y Estatal;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 208-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRSFLPRE

Piura, 09 OCT 2018

modifica la Directiva N°010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL ABANDONO, del procedimiento administrativo seguido mediante expediente N° 59331-2017, respecto del administrado Segundo Leopoldo Prieto Adanaque, sobre Formalización y Titulación de Tierras Eriazas Habilitadas, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFÍQUESE AL ADMINISTRADO, en el domicilio señalado y conforme a los artículos 200° y 215° del Decreto Supremo N°006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; se indica que la misma es pasible de la interposición de los recursos administrativos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Saneamiento Físico
Legal de la Propiedad Rural y Estatal
[Firma manuscrita]
Abg. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerente Regional